



---

**NORMA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DE INSTALACIONES  
DEPORTIVAS Y DE LOCALES E INSTALACIONES ESCOLARES MUNICIPALES**

**NORMA NÚM. 2**

FUNDAMENTO .....	2
CONCEPTO .....	2
OBLIGACIÓN DE PAGO .....	2
NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN .....	2
TARIFAS .....	3
ANEXO A LA NORMA - TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS .....	4



NORMA NUM. 2  
NORMA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DE INSTALACIONES  
DEPORTIVASY DE LOCALES E INSTALACIONES ESCOLARES MUNICIPALES

---

## FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

## CONCEPTO

Art. 2.- No se exigirán precios públicos por la utilización de locales e instalaciones deportivas y escolares en los siguientes supuestos:

- a) Actividades escolares realizadas en horario lectivo, conforme a la consideración efectuada por la norma reguladora de utilización de los centros docentes e instalaciones deportivas adscritas a uso escolar.
- b) En instalaciones deportivas, programas de educación física para alumnos de enseñanzas primaria y secundaria obligatoria en horario lectivo.
- c) Actividades promovidas u organizadas en colegios públicos por el Ayuntamiento de Berriozar fuera del horario lectivo.

A efectos de lo regulado en el presente artículo, los horarios lectivo y no lectivo o extraescolar serán definidos por el órgano municipal correspondiente en atención a las disposiciones vigentes.

## OBLIGACIÓN DE PAGO

Art. 3.- Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Norma las personas que adquieran las entradas y abonos, o a las que el Ayuntamiento autorice la utilización de los locales e instalaciones.

## NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Art. 4.- En el caso de usos no continuos de locales e instalaciones deportivas el precio público deberá ser satisfecho, con carácter previo al uso, en los mismos locales o instalaciones.

En el caso de usos no continuos de locales e instalaciones escolares el precio público deberá ser satisfecho -con carácter previo al uso- en Depositaria Municipal, quien expedirá el documento justificativo del pago. Este justificante deberá presentarse al responsable del local correspondiente, para que pueda materializarse la utilización.

A efectos de lo regulado en el presente artículo, se entenderán como usos no continuos aquellos cuya petición de uso lo sea por un plazo inferior a treinta días consecutivos.



NORMA NUM. 2  
NORMA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DE INSTALACIONES  
DEPORTIVASY DE LOCALES E INSTALACIONES ESCOLARES MUNICIPALES

---

- Art. 5.- En el caso de autorizaciones de uso de locales e instalaciones deportivos y escolares por mes, el precio público deberá ser satisfecho mensualmente -con carácter previo al uso- en Depositaria Municipal, quien expedirá el documento justificativo del pago.
- Art. 6.- Los usuarios deberán conservar en su poder los pases o autorizaciones de utilización de las instalaciones o locales mientras permanezcan en el interior de los recintos, para ponerlos a disposición del personal encargado de los mismos a su requerimiento.
- Art. 7.- Los concesionarios del uso de instalaciones deportivas municipales para celebrar actividades con asistencia de espectadores, sean o no de carácter deportivo, podrán regular el precio de las entradas correspondientes.

## TARIFAS

- Art. 8.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.



NORMA NUM. 2  
NORMA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DE INSTALACIONES  
DEPORTIVASY DE LOCALES E INSTALACIONES ESCOLARES MUNICIPALES

**ANEXO A LA NORMA - TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS**

<b>EPÍGRAFE II – CAMPO DE FUTBOL E INSTALACIONES COLEGIO PÚBLICO MENDIALDEA</b>						
<b>II.1 ENTRENAMIENTOS (1 Hora)</b>						
	Partidos Puntuales	Sin Luz	Con Luz	Por temporada	Sin Luz	Con Luz
	Empadronados	60,00 €	95,00 €	Empadronados	50,00 €	85,00 €
	No empadronados	105,00 €	130,00 €	No empadronados	95,00 €	125,00 €
	Colectivos	50,00 €	85,00 €	Colectivos	45,00 €	80,00 €
<b>FÚTBOL 7</b>						
	Partidos Puntuales	Sin Luz	Con Luz	Por temporada	Sin Luz	Con Luz
	Empadronados	30,00 €	40,00 €	Empadronados	25,00 €	40,00 €
	No empadronados	55,00 €	65,00 €	No empadronados	50,00 €	65,00 €
	Colectivos	25,00 €	35,00 €	Colectivos	20,00 €	35,00 €
<b>FEDERACIÓN: SEDE F/7: SEGÚN CONVENIO</b>						
<b>II.2 PARTIDOS</b>						
<b>FEDERADOS (2 HORAS)</b>						
	Partidos Puntuales	Sin Luz	Con Luz	Por temporada	Sin Luz	Con Luz
	Empadronados	100,00 €	110,00 €	Empadronados	90,00 €	100,00 €
	No empadronados	120,00 €	140,00 €	No empadronados	110,00 €	130,00 €
	Colectivos	90,00 €	100,00 €	Colectivos	80,00 €	90,00 €
<b>FÚTBOL 7 (1 HORA)</b>						
	Partidos Puntuales	Sin Luz	Con Luz	Por temporada	Sin Luz	Con Luz
	Empadronados	60,00 €	75,00 €	Empadronados	50,00 €	55,00 €
	No empadronados	75,00 €	85,00 €	No empadronados	70,00 €	75,00 €
	Colectivos	50,00 €	60,00 €	Colectivos	40,00 €	50,00 €
<b>BOSCOS (1 HORA Y 30 MINUTOS)</b>						
	Partidos Puntuales	Sin Luz	Con Luz	Por temporada	Sin Luz	Con Luz
	Empadronados	80,00 €	95,00 €	Empadronados	75,00 €	90,00 €
	No empadronados	100,00 €	120,00 €	No empadronados	90,00 €	105,00 €
	Colectivos	75,00 €	90,00 €	Colectivos	65,00 €	80,00 €
- Publicidad: importe por cartel						290,00 €
- Federación Navarra de Fútbol: Sede F/7: Según Convenio.						
- S.D.R.C. San Cristóbal: Como contraprestación por la gestión del campo, la S.D.R.C. San Cristóbal pagará el 50% de las tasas establecidas.						